

**ARTÍCULO 23.-** El Departamento de Crédito y Cobranza realizara las siguientes funciones:

- I. Realizar las acciones necesarias para la cobranza y recuperación de la cartera del Instituto por medio de la implementación de estrategias basadas en las políticas autorizadas por el Consejo de Administración;
- II. Emitir constantemente informes sobre los resultados de la gestión de cobranza;
- III. Notificar a los beneficiarios los adeudos vencidos de su estado de cuenta mediante la elaboración de citatorios, elaborando convenios de pago cuando sea procedente.
- IV. Supervisar y controlar la recaudación del Instituto, derivados de los servicios que se prestan, así como la aplicación del procedimiento administrativo de ejecución.
- V. Las demás que señalen leyes, reglamentos y aquellas que por su naturaleza se encuentren dentro del ámbito de su competencia y las que el Director General le encomiende y le confieran de acuerdo a las disposiciones legales aplicables.